

CONFLICTOS ENTRE MUNICIPIOS GALLEGOS DURANTE EL TRIENIO LIBERAL: LA LUCHA POR LA CAPITALIDAD¹

Eduardo Cebreiros Álvarez
Universidade da Coruña

Resumen

La división provincial llevada a cabo durante el Trienio Liberal tuvo gran relevancia en Galicia. Por primera vez, el territorio se dividió formalmente en cuatro provincias, lo que iba a acarrear numerosos conflictos entre municipios, particularmente relevantes entre las ciudades de La Coruña y Santiago de Compostela en su disputa por la capitalidad. El artículo analiza los argumentos de ambas en defensa de su postura y también los intentos de esta última por conseguir el traslado de la Real Audiencia ubicada en La Coruña cuando vio perdida la batalla por convertirse en capital de una de las provincias gallegas.

Palabras clave: Trienio Liberal, Santiago de Compostela, La Coruña, capitalidad, Audiencia de Galicia.

CONFLICTES ENTRE MUNICIPIS GALLECS DURANT EL TRIENNI LIBERAL: LA LLUITA PER LA CAPITALITAT

Resum

La divisió provincial duta a terme durant el Trienni Liberal va tenir una gran importància a Galícia. Per primera vegada, el territori es dividí formalment en quatre províncies, la qual cosa va crear nombrosos conflictes entre municipis, particularment rellevants entre les ciutats de la Corunya i Santiago de Compostel·la en la seva disputa per la capitalitat. L'article analitza els arguments d'ambdues en defensa de la seva postura i també els intents d'aquesta última per a aconseguir el trasllat de la Reial Audiència ubicada a la Corunya quan va veure perduda la batalla per convertir-se en capital d'una de les províncies gallegues.

Paraules clau: Trienni Liberal, Santiago de Compostel·la, la Corunya, capitalitat, Audiència de Galícia.

1. Trabajo elaborado dentro del marco del proyecto de investigación DER2013-41569-P, subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

CONFLICTS BETWEEN GALICIAN MUNICIPALITIES DURING THE LIBERAL TRIENNIUM: THE DISPUTE OVER THE CAPITAL

Abstract

The provincial division carried out during the Liberal Triennium had a great significance in Galicia. For the first time, the territory would be divided formally into four provinces. This would lead to many conflicts between municipalities but particularly between the cities of La Coruña and Santiago de Compostela as a result of their dispute over the capital. The article analyses both the arguments in defence of their positions and the attempts to transfer the Royal Court from La Coruña to Santiago de Compostela when this city lost the battle to become the capital of one of Galicia's provinces.

Keywords: Liberal Triennium, Santiago de Compostela, La Coruña, dispute over the capital, Royal Court of Galicia.

CONFLITS ENTRE COMMUNES GALICIENNES LORS DU TRIENNAT LIBÉRAL : LA LUTTE POUR LE STATUT DE CAPITALE

Résumé

La division provinciale menée à bien lors du Triennat libéral joua un rôle très important en Galice. Pour la première fois, le territoire fut divisé officiellement en quatre provinces, ce qui allait entraîner de nombreux conflits entre les communes, en particulier entre les villes de La Corogne et de Saint-Jacques-de-Compostelle qui se disputaient le statut de capitale. L'article analyse les arguments présentés par les deux villes pour défendre leur posture, ainsi que les tentatives de Saint-Jacques-de-Compostelle pour obtenir le transfert de l'Audience royale (jusqu'alors située à La Corogne), lorsqu'elle se rendit compte qu'elle avait perdu la bataille pour devenir la capitale de l'une des provinces galiciennes.

Mots-clés : Triennat libéral, Saint-Jacques-de-Compostelle, La Corogne, statut de capitale, Audience de Galice.

1. LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE GALICIA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

La división del territorio español a finales del siglo XVIII ha sido calificada por la mayoría de autores como confusa, compleja e incluso caótica.² El puzzle

2. Véase, como ejemplo, A. GUAITA, «La división provincial y sus modificaciones», *Documentación Administrativa*, núm. 150 (1972), p. 11-13.

que conformaban los diferentes territorios que integraban la monarquía española no era fácil de comprender, como tampoco lo era observar demarcaciones de miles de kilómetros cuadrados —casos, por ejemplo, como el de Aragón o Galicia— al lado de provincias mucho más pequeñas. La situación era bien conocida por los contemporáneos, muchos de los cuales se quejaban del desorden. Así se expresaba León de Arroyal al exponer el panorama ante el conde de Lerena: «[...] el mapa general de la Península, nos presenta cosas ridículas de unas provincias encajadas en otras, ángulos irregularísimos por todas partes, capitales situadas a las extremidades de sus partidos, intendencias extensísimas e intendencias muy pequeñas, obispados de cuatro leguas y obispados de setenta, tribunales cuya jurisdicción apenas se extiende fuera de los muros de la ciudad y tribunales que abrazaron tres reinos, en fin todo aquello que debe traer consigo el desorden y la confusión [...]».³

Castilla se dividía durante la Baja Edad Media en grandes territorios llamados *provincias*, aunque el término también se empleaba para referirse a circunscripciones menores.⁴ La división en provincias o partidos persigue un fin claramente fiscal y ese es el significado de estas demarcaciones durante la Edad Moderna, muy diferente al que tendrán durante la etapa constitucional. Ya el censo fiscal de 1591, elaborado con la finalidad de proceder al repartimiento del servicio de millones, dividió el reino castellano-leonés en cuarenta circunscripciones vinculadas a las dieciocho ciudades con voto en cortes.

Galicia era denominada *reino* por más que su estructura político-administrativa fuera la de una provincia dividida en siete circunscripciones o partidos que, desde mediados del siglo XVI, aglutinaban a las ciudades⁵ más relevantes del territorio junto con el término circundante que dependía de las mismas, las cuales operaban como centros para los repartos fiscales y se encargaban de transmitir las órdenes regias. La visión de «reino» aparecía en las reuniones que las siete ciudades celebraban periódicamente conformando las llamadas *juntas del Reino de Galicia*.⁶ Por lo tanto, a finales del siglo XVIII Galicia conformaba una única

3. *Cartas político-económicas escritas por el Conde de Campomanes, primero de este título, al Conde de Lerena*, Madrid, Librería de M. Murillo, 1878, p. 203.

4. G. MARTÍNEZ DÍEZ, «Génesis histórica de las provincias españolas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 51 (1981), p. 523-533; J. BURGUEÑO, *Geografía política de la España constitucional: La división provincial*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1996, p. 19.

5. La Coruña, Betanzos, Santiago, Mondoñedo, Lugo, Orense y Tuy.

6. Sobre las mismas, véase la obra clásica de E. FERNÁNDEZ VILLAMIL ALEGRE, *Juntas del Reino de Galicia: Historia de su nacimiento, actuaciones y extinción*, Madrid, Librería Anticuaría Antonio Materos, 1962, 3 v. Más recientes son las obras del profesor Artaza, que ha estudiado

provincia y contaba solo con un intendente, una audiencia y un capitán general, por más que en las juntas se hable de siete.⁷

Los mapas que conservamos de la Galicia del siglo XVIII presentan grandes imperfecciones, como ha puesto de relieve el profesor Río Barja.⁸ La cartografía de la Península estaba todavía por hacer por la falta de medios y por la dificultad de acceder a muchos lugares. De las siete cabezas de provincia, La Coruña era la más pequeña en extensión, con sus 787 km², y también en población, pues no llegaba a los 50.000 habitantes, según los datos de Lucas Labrada, de 1787. Más de diez veces mayor era la provincia de Lugo, con sus 8.125 km², seguida de cerca por Orense, con 7.315 km², y Santiago, con 6.910 km². Mondoñedo y Betanzos tenían una extensión similar, en torno a 2.000 km², mientras que algo menor era la de Tuy, con 1671 km². Tal y como sucede en la actualidad, las provincias de la fachada atlántica eran las más densamente pobladas, en detrimento de las del interior, debido, fundamentalmente, a la dureza del clima y a la falta de buenas comunicaciones.⁹

En la Galicia del Antiguo Régimen el señorío era predominante. Según el nomenclátor de Floridablanca, de los 3.425 cotos y feligresías existentes, un 10 % pertenecía a monasterios, más del 20 % se integraba en señoríos episcopales y casi un 60 % estaba en manos de señores, de modo que quedaba apenas un 8 %

la institución como tema de tesis de doctorado. Véanse: M. M. de ARTAZA, *A Xunta do Reino de Galicia no final do Antigo Réxime (1775-1834)*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa, 1993; M. M. de ARTAZA, *Rey, reino y representación: La Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*, Madrid, CSIC, 1998; A. EIRAS ROEL, «Las juntas del Reino de Galicia: orígenes y proceso de institucionalización», *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 4 (1995), p. 115-182. Desde el punto de vista documental es importantísima la labor de publicación de las actas de las juntas del Reino que se realizó desde 1994 bajo el patrocinio de la Xunta de Galicia y la dirección técnica del profesor Eiras Roel, inicialmente, y del profesor Romaní Martínez desde el volumen XVI, correspondiente a los años 1712-1722. Las actas, desde 1599 hasta 1834, se recogieron inicialmente en versión papel y posteriormente en edición digital; véase, para el recurso electrónico con los veintisiete tomos, *Actas de las juntas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, Área de Historia Moderna da USC, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, 2001-2010.

7. Jesús Burgueño acuñó en su día la expresión «provincia de las siete provincias» para referirse a esta realidad gallega. Véase J. BURGUEÑO, «La génesis de la división territorial contemporánea en la España atlántica (Galicia, Asturias, Cantabria y El Bierzo)», *Ería, Revista Cuatrimestral de Geografía*, núm. 36 (1995), p. 6.

8. Tanto el mapa de José Cornide como el de Tomás López ubican de modo incorrecto tanto accidentes físicos como poblaciones y jurisdicciones. Véase F. J. RÍO BARJA, «La delimitación provincial de Galicia en el siglo XVIII», *Boletín de la Universidad Compostelana*, núm. 66 (1958), p. 47.

9. F. J. RÍO BARJA, *Cartografía xurisdiccional de Galicia no século XVIII*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 1990, p. 16.

de territorio de realengo,¹⁰ en el que destacaban como «islas» más relevantes las ciudades de La Coruña, Betanzos, Vivero, Orense y Bayona.

Las ciudades eran pequeñas, pues predominaba la población rural diseminada por el campo, que conformaba unidades menores: jurisdicciones, cotos y parroquias. Especial importancia cobran estas últimas, que, aunque no gozaban de reconocimiento legal, sí que lo poseían en el ámbito social y se convertían en importantes unidades a la hora del repartimiento de las cargas fiscales entre los vecinos.¹¹ La organización de los diferentes municipios debe vincularse al desarrollo del sistema señorial, sin el cual aquella no podría comprenderse.

En el ámbito ciudadano se hace necesario contraponer dos ciudades como La Coruña y Santiago. La primera constituía la urbe administrativa por excelencia de todo el territorio gallego. En ella se asentaron los representantes del poder central: el capitán general y, ya en el siglo XVIII, el intendente. Igualmente, tenía su sede allí la Real Audiencia, institución de gobierno y máxima instancia judicial gallega, al igual que la Junta General del Reino. El hecho de tratarse de una ciudad de realengo debió resultar fundamental para este resultado. Además, ya desde el siglo XVI Felipe II la había dotado de Capitanía General, por su localización estratégica.

Santiago era, por el contrario, la capital religiosa y el exponente máximo del señorío. Allí se encontraba el arzobispo, guía espiritual del pueblo, que convivía con los restos del apóstol, que ha atraído a miles de peregrinos desde la Edad Media. Si La Coruña era la sede de las instituciones realengas por excelencia, Santiago lo era del señorío.

Esta situación provocó tensas discusiones cuando se planteó la división provincial del territorio tras la aprobación del texto constitucional gaditano, como comenzaremos a examinar a continuación.

2. RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DEL TERRITORIO

La aprobación de la Constitución de Cádiz implicó un cambio en muchos ámbitos de la organización político-administrativa del país. Preocupó también, en aquellos momentos, la división territorial, pues una correcta estructura admi-

10. Véase un análisis de cifras en P. SAAVEDRA, «Contribución al estudio del régimen señorial gallego», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 60 (1990), p. 103-184; A. EIRAS ROEL, «El señorío gallego en cifras. Nómina y *ranking* de los señores jurisdiccionales», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, núm. 103 (1989), p. 113-135.

11. Sobre la parroquia, véase J. FARIÑA JAMARDO, *A parroquia rural en Galicia*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 1996.

nistrativa facilitaría, sin duda, el funcionamiento de la actividad gubernativa. Como herencia del Antiguo Régimen, algunos territorios, como Cataluña y Galicia, conformaban una única circunscripción o provincia, poco apropiada, por su enorme extensión, para contribuir a la mejor gobernabilidad del país. Por ello, no se podía demorar más la división del territorio, si bien los diputados eran conscientes de que se trataría de una actuación provisional dado el estado bélico en que se encontraba el país. Y para ello habría que atender a un triple criterio: igualdad jurídica, centralización y eficacia. Se trataba de lograr una organización territorial en la que existiese sólo un reino y diferentes provincias, de modo que desapareciera la pluralidad de reinos, principados, señoríos y obispados que tanta confusión habían causado durante el Antiguo Régimen.¹² Así se reflejaba en el propio discurso preliminar del texto gaditano, donde Argüelles, tras señalar la relevancia de llevar a cabo una correcta división del territorio con el fin de facilitar la tarea de la administración de justicia y de la hacienda y de favorecer la distribución de las disposiciones del Gobierno, aludía a la necesidad de recoger muchos más datos para una división válida, tarea que no se podía llevar a cabo en ese momento debido a la situación reinante.¹³ Lo mismo se recogía en el articulado, pues en su artículo número 11 se difería la definitiva estructura provincial a lo que se recogiese en una ley futura.¹⁴ Por ello, las novedades fueron pocas y el texto constitucional se limitó a enumerar, en el artículo 10, las grandes circunscripciones existentes en el Antiguo Régimen, que conformarían el territorio español, tanto el peninsular como el americano y el asiático.

Para Galicia, los preceptos constitucionales no alterarían la estructura territorial, pues el citado artículo 10 recogía este territorio como una de las divisiones de la nación, si bien la normativa constitucional implicó relevantes novedades en el gobierno de la provincia, que pasaba a ser dirigida por una única diputación provincial.¹⁵

Una vez que la seguridad y la pacificación del país lo permitieron, las Cortes se pusieron manos a la obra en la tarea de reformar la organización territorial configurando una nueva división provincial. Ésta conformaba la esfera política frente a la económica de las intendencias.

12. A. GUAITA, «La división provincial y sus modificaciones», p. 18.

13. A. de ARGÜELLES, *Discurso preliminar a la Constitución española de 1812*, con introducción de L. Sánchez Agesta, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1981, p. 79-80.

14. Constitución española de 1812, art. 11: «Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la nación lo permitan».

15. Sobre la misma, véase P. GONZÁLEZ MARIÑAS, *Las diputaciones provinciales en Galicia: Del Antiguo Régimen al constitucionalismo*, La Coruña, Diputación Provincial de la Coruña, 1978.

El proyecto de Felipe Bauzá, geógrafo y marino, es quizás el más relevante en este sentido.¹⁶ Recibió el encargo en junio de 1813 y en septiembre de ese año ya remitió su trabajo, que implicaba una división en cuarenta y cuatro gobernaciones, muy apegadas a la estructura organizativa del Antiguo Régimen. En este plan, Galicia conformaba una de las denominadas *gobernaciones de primer orden*, integrada por cuatro partidos o gobernaciones subalternas: Santiago, Lugo, Tuy y Orense. Como se observa, las capitales mantenían una fuerte impronta episcopal.¹⁷

En enero de 1814 la Comisión de Gobernación aceptó el proyecto pero redujo el número de provincias a treinta y nueve. Unos meses después, se paralizó todo el proceso al no aceptar el proyecto el Consejo de Estado, quien era consciente de la llegada del rey y de que no era el mejor momento para aprobar la división del territorio. La derogación de la Constitución supuso el fin de toda esta actividad.

3. EL INICIO DE LOS CONFLICTOS: EL PROYECTO DE PEDRO DE AGAR DE 1820

Habría que esperar al Trienio para retomar la idea de la división provincial, una vez que la Constitución de Cádiz recobrase su valor. Coincidiendo con las tareas de índole general que, en julio de 1820, se encargaron, de nuevo, a Felipe Bauzá, a quien se unió José Agustín de Larramendi, apareció, en septiembre de ese mismo año, un plan de división de Galicia dirigido por su Diputación Provincial y auspiciado por el jefe político Pedro de Agar. Este documento marcó el inicio de unas tensas controversias entre las ciudades de Santiago de Compostela y La Coruña, puesto que fue el primero en eliminar a la Ciudad del Apóstol como capital provincial, en detrimento de la Ciudad Herculina. A partir de este momento, el regimiento compostelano se vio en la obligación de defender la relevancia de la ciudad y luchó por no perder el protagonismo que siempre tuvo como cabeza, tal vez capital, de Galicia. Esta propuesta empleaba unas denomi-

16. Sobre el desarrollo de la idea de *gobernaciones* de Bauzá, véase J. BURGUEÑO, *Geografía política de la España constitucional*, p. 98-105.

17. Véase con mayor detalle la tramitación parlamentaria del proyecto en G. MARTÍNEZ DÍEZ, «Génesis histórica de las provincias españolas», p. 562-564; A. M. CALERO AMOR, *La división provincial de 1833: Bases y antecedentes*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1987, p. 11-12. Véase el texto del proyecto en M. J. VILAR, «El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauzá y revisado por Miguel de Lastarria, 1813-1814», *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 20 (2004), p. 21-63.

naciones un tanto forzadas para referirse a las nuevas divisiones. Así, se hablaba del «Seno Brigantino», que tendría su capital en La Coruña, del gobierno político de «entre el Tambre y el Miño», cuya capital sería Pontevedra, del «Alto Miño», con sede en Lugo, y, por último, del «Miño y Sil», con capital en Orense. Al margen del obvio elemento geográfico que se empleaba para llevar a cabo la división de Galicia —los ríos—, parece que este proyecto tuvo muy presente la división en prefecturas efectuada en tiempos del dominio francés de José I.¹⁸

Como era previsible, conocido este proyecto, las críticas desde Santiago no tardaron en llegar. Ese mismo año de 1820 se publicó en la Ciudad del Apóstol un anónimo opúsculo¹⁹ que atacaba con dureza la propuesta. En primer lugar, se consideraba una división arbitraria, que deshacía Galicia y tomaba pueblos de León y Asturias. A continuación, se criticaba la aparición de cuatro provincias que no conservaban para ninguna de ellas la denominación tradicional del territorio, «Galicia», y se cuestionaba que La Coruña pudiera llegar a ser la capital de todo este espacio o, incluso, de una de esas divisiones, pues se calificaba a esa ciudad de «isleta del Océano».²⁰ Se proponía un reparto de las instituciones político-administrativas entre las ciudades más relevantes del viejo reino. Así, La Coruña podía conservar la Capitanía General, como centro militar que era, la Audiencia debería pasar a Santiago, la Diputación Provincial pasaría a Pontevedra, la Intendencia iría a Lugo, el Consulado pasaría a Vigo y la Administración General de Rentas sería para Monforte.²¹

En tercer lugar y antes de analizar pormenorizadamente la situación compostelana, se pasaba a criticar Pontevedra como una de las capitales, prefiriéndose la ciudad de Vigo, a la que se consideraba más prospera y un gran puerto marítimo, el mejor de Europa. Extraña un tanto este planteamiento, puesto que se trataba de un escrito centrado en defender los intereses de Santiago y donde tampoco se hacían más alusiones a otras circunscripciones.

Ya centrados en aspectos de la Ciudad del Apóstol, el anónimo autor se preguntaba cuál había sido el delito cometido por ésta para no ser capital, cuando contaba con innumerables factores a su favor: grandes literatos, militares de re-

18. J. I. CEBREIROS NÚÑEZ, *Los orígenes de la división provincial en España*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 2012, p. 172.

19. *Proyecto aparecido, y según se dice propuesto al Ministerio de la Gobernación, para la división de Galicia en 4 gobiernos políticos*, Santiago de Compostela, Imprenta de D. Juan Francisco Montero, 1820.

20. *Proyecto aparecido, y según se dice propuesto*, p. 4. Se añadía que ninguna regla había establecido que una ciudad excéntrica debía gobernar un continente dilatado.

21. Sorprende un tanto que no se mencione a Orense en este reparto e, incluso, que se prefiera antes que ella a Monforte como sede institucional.

conocido prestigio, un comercio y una industria sobresalientes y una centralidad territorial que la hacían muy apta para ello, además de ser un referente para la cristiandad. Cuesta creer que el autor no supiera responder a su pregunta, pues a todas luces era clara la ambigüedad en la que se movía Santiago a la hora de apoyar los movimientos constitucionales. Poco se podía hacer si se trataba de competir con La Coruña, una de las ciudades liberales por excelencia. Me atrevería a señalar que quien redactó el escrito era pleno conocedor de los motivos que llevaban a postergar a su ciudad, puesto que en el texto se intentaba poner de manifiesto el apoyo a la causa liberal aludiendo a relevantes militares compostelanos o a la existencia del batallón literario que se había enfrentado con los franceses.

Se abogaba en el opúsculo por mantener el *statu quo* existente, reorganizando proporcionalmente los términos de las siete circunscripciones en las que se dividía el viejo Reino de Galicia durante el Antiguo Régimen y eliminando tan solo Betanzos debido a su cercanía con La Coruña. No se encontraba ninguna ventaja en la novedad que se pretendía, por lo que se defendía conservar la estructura vigente.

Colocar a Santiago como capital de todo el territorio y trasladar la Audiencia gallega a esa localidad determinaría el progreso económico de toda esa zona, que se aprovecharía de la agricultura y la pesca de las comarcas limítrofes.²²

El penúltimo argumento del texto consistía en criticar una división hecha sobre la base geográfica de ríos y montañas, criterio válido para separar naciones, pero no provincias o distritos. Lo relevante debía ser, a su juicio, buscar la proporcionalidad e igualdad en extensión y población y la centralidad de la capital, no accidentes geográficos que podían cruzarse o superarse con buenas comunicaciones.

Finalmente, se atacaba la nomenclatura,²³ poco clara y muy farragosa, cuando se podría encontrar sin dificultad una sola palabra para referirse a cada división.

4. EL PROYECTO BAUZÁ-LARRAMENDI

Dejaremos a un lado esta propuesta surgida en Galicia, que sería tenida en cuenta por los encargados de presentar el proyecto final, y volveremos a analizar

22. *Proyecto aparecido, y según se dice propuesto*, p. 6.

23. *Proyecto aparecido, y según se dice propuesto*, p. 9: «¿Quién ha de sufrir en el idioma rápido y vivo de los Españoles el Provincia de entre Tambre y Miño? ¿Puede haber cosa mas pesada y mas insignificante? Parece esto cosa de flato que se pone en un vacío, pues parece que en Miño y Tambre queda alguna cosa que deseamos saber, qué diablos es. Dirase que esto oculto es la misma provincia, y por lo mismo nos falta el nombre propio y expresivo, y el no ponerlo o inventarlo el divisor prueba bastante penuria de su imaginación y muy poco caudal de ideas».

la comisión encabezada por Bauzá y Larramendi, la cual tomó como base el plan de 1813 para elaborar un proyecto que aumentaba a cuarenta y siete las provincias y que se presentó a la comisión creada por las Cortes para estudiar la división del territorio. Comparándolo con ese primer proyecto truncado, en Galicia se sustituían varias capitales, pues Pontevedra ocupaba el lugar de Tuy y La Coruña ocupaba el de Santiago. El trabajo de los dos comisionados era mucho más perfecto que los anteriores, pues se vio favorecido por el manejo de mejores mapas, por el propio conocimiento del terreno de los autores y, también, por el análisis de las opiniones y críticas que tanto diputaciones como otras instituciones y particulares habían realizado al proyecto de 1813.²⁴

El texto del proyecto fue presentado a las Cortes nueve meses después de recibir el encargo, en marzo de 1821. Estas designaron una comisión denominada Comisión Especial de la División del Territorio Español, que presentó su dictamen el 19 de junio de ese año con el objeto de ser discutido en sede parlamentaria. En este dictamen se incorporaron cuatro provincias más y se sustituyeron algunas denominaciones.

El informe de la Comisión se justificó con la imperiosa necesidad de «nivelar las diferentes provincias para que la acción del gobierno pueda ser uniforme, expedita y fácil en todas ellas; y a la imposibilidad de que esto se verifique mientras subsista la monstruosa desproporción actual».²⁵ A su juicio, resultaba imposible que en los grandes territorios la Diputación Provincial pudiera velar adecuadamente por el fomento de la provincia ni repartir adecuadamente las contribuciones.

Los elementos que, como la propia Comisión señalaba, se emplearon para llevar a cabo la división fueron la población, la extensión y la topografía.²⁶ También se aludía, como criterios, a la facilidad de comunicaciones, la abundancia de edificios públicos e, incluso, la existencia de una sede episcopal, circunstancias que concurrían todas en Santiago. Estaba claro que argumentos políticos de mayor calado habían provocado que no se siguiesen estos principios para la nueva provincia coruñesa, si bien también es cierto que la Comisión afirmaba haber preferido los lugares costeros para ubicar allí las capitales en atención a su relevancia económica.²⁷

24. J. I. CEBREIROS NÚÑEZ, *Los orígenes de la división provincial en España*, p. 175.

25. *Informe de la Comisión de División del Territorio Español, leído en la sesión de las Cortes de 19 de junio de 1821*, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1821, p. 3.

26. *Informe de la Comisión de División del Territorio Español*, p. 17.

27. *Informe de la Comisión de División del Territorio Español*, p. 26-27.

En el caso de Galicia no se produjeron cambios significativos con relación al proyecto presentado por Bauzá-Larramendi. Tan solo, con la finalidad de que no se perdiese administrativamente la denominación de Galicia, se proponía este término para la provincia cuya capital se situaba en La Coruña, criterio que no fue secundado en sede parlamentaria.²⁸

Las razones para ubicar a la capital de esta provincia en La Coruña eran, según el dictamen, de tipo económico, por contar esta ciudad con un comercio y una industria importantes, dado su carácter costero, aunque también se dejaban caer razones políticas: «merece particular recomendación por su influjo en la restauración de nuestro ser político».²⁹ Llama un tanto la atención que, en una disposición reguladora de la organización de provincias y capitales, se cite el problema de la ubicación de la Audiencia gallega, asunto que, si bien se pospuso para el futuro, supuso un fuerte impulso para los intereses compostelanos, por el mero hecho de poner en duda la mejor ubicación para el tribunal y afirmar la mayor centralidad de Santiago.³⁰

5. ACTUACIONES MUNICIPALES DESDE SANTIAGO PARA SOLICITAR LA CAPITALIDAD

Las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para defender sus intereses de no perder la capitalidad comenzaron ya a finales de 1820, tras conocerse el proyecto de Pedro de Agar, ya mencionado, y ante los trabajos que Bauzá y Larramendi estaban realizando y que serían examinados por la comisión especial creada y, más tarde, por las Cortes, como hemos señalado. Los primeros pasos se encaminaron a reiterar peticiones anteriores, en

28. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria (Esta legislatura dio principio en 22 de septiembre de 1821 y terminó el 14 de febrero de 1822)*, vol. 1, Madrid, 1871, sesión de 3 de octubre de 1821, p. 96: «El principio general adoptado por la comisión para la denominación de las provincias es dividir las grandes demarcaciones antiguas en varias provincias, y a una de estas provincias darle el nombre que tenía la demarcación entera, y dar a las demás el nombre de la capital. Galicia, v. gr., se dividirá en varias provincias: a la Coruña se la llamará Galicia; y las de Lugo, Orense y Pontevedra quedarán con esta denominación [...] Digo que esta nueva denominación por la que solo queda el nombre de una demarcación grande a una parte de ella, es inútil, inexacta y falsa. Es inútil, porque jamás dejarán de llamarse gallegos los de Orense [...] parece más sencillo el principio general de denominar a cada provincia con el nombre de su capital».

29. *Informe de la Comisión de División del Territorio Español*, p. 32.

30. *Informe de la Comisión de División del Territorio Español*, p. 32: «[...] dejando para otro tiempo la cuestión de si la mayor centralidad de Santiago le debe dar la preferencia para el asiento de la audiencia territorial, sobre cuyo punto la Comisión tendría por inoportuno anticipar su dictamen».

particular las efectuadas en 1813.³¹ Así, a primeros de agosto de 1820³² se acordó dirigir al Congreso Nacional un escrito para que tanto la Audiencia como las instituciones políticas y de gobierno se instalasen en Santiago. El borrador de este escrito se examinó en el consistorio el 10 de octubre y tras su aprobación se encargó imprimirlo y enviarlo a las otras ciudades de la provincia para buscar su apoyo.³³

El texto está fechado el 13 de octubre de 1820³⁴ y en él se solicitaba al Congreso no solo la capitalidad del territorio, sino también la colocación en la ciudad de todas las autoridades políticas. El principal argumento esgrimido era el de la centralidad y mayor población de la ciudad en el conjunto de Galicia. También se señalaba que había sido la primera sede de la Audiencia y que solo las disputas entre ésta y el cabildo catedralicio habían provocado el traslado, aludiendo a la oposición del arzobispo Maximiliano de Austria y a los ataques que dirigiera a los individuos de la Audiencia. Si el traslado que había llevado a cabo Felipe II se basaba en la necesidad de prosperidad de La Coruña, esa situación ya no se daba en aquellos momentos. Se tildaban de «ridículos pretextos» los argumentos coruñeses de que no era bueno cambiar de lugar el archivo de la Audiencia por razones de seguridad o por los costes que conllevaría tal traslado.

En marzo de 1821 el consistorio dirigió sus representaciones a las Cortes, acompañando las elaboradas por cada una de las doce parroquias en las que se dividía la ciudad.³⁵ Esta actuación fue aprobada en una sesión del consistorio celebrada el 20 de febrero y en la que se instó a las parroquias a que se reuniesen en cabildo el domingo 25 para designar dos comisionados encargados de preparar los respectivos escritos.³⁶

31. En la sesión de Cortes de 21 de abril de 1813 se vio un escrito de la ciudad de Santiago en el que se solicitaba el traslado de la Audiencia a ese lugar y la designación de dicha villa como capital de la provincia de Galicia, y se acordó pasar el documento a la Comisión de Constitución para su estudio. Véase *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias: Dieron principio el 24 de setiembre de 1810 y terminaron el 20 de setiembre de 1813*, vol. 7, Madrid, Fundación Centro de Estudios Constitucionales, 1812, p. 5083. No nos consta que ésta llevase a cabo ninguna actuación para cambiar el estado de las cosas en ese momento. Sobre la mencionada Comisión de Constitución, véase F. SUÁREZ (coord.), *Actas de la Comisión de Constitución (1811-1813)*, con un estudio preliminar de M. Cristina Diz-Lois, Madrid, Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Políticos, 1976.

32. Archivo Histórico Universitario de Santiago (AHUS), Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 345, 1 de agosto de 1820, f. 166v-167r.

33. AHUS, Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 345, 10 de octubre de 1820, f. 210v-211r.

34. Figura como anexo 1 de este trabajo.

35. *Representaciones hechas a las Cortes por el Ayuntamiento y parroquias de la ciudad de Santiago*, Madrid, Oficina de D. Francisco Martínez Dávila, 1821.

36. AHUS, Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 346, 20 de febrero de 1821, f. 306v.

Comienza el escrito analizando el tema de la capitalidad de Galicia. Se defiende a Santiago empleando argumentos geográficos —centralidad de la ciudad—,³⁷ argumentos económicos —abundancia de frutos de todo tipo y calidad y a buen precio— y argumentos históricos —señalando que buena parte de los monarcas de la etapa moderna se dirigían a la ciudad con el título de capital y cabeza del reino y que el diputado por esa ciudad presidía las juntas del Reino de Galicia. También se alude a la existencia de magníficos edificios públicos donde alojar oficiales, así como miembros de la Universidad, colegios mayores, asilos y hospitales, sin olvidar, por supuesto, el factor religioso de albergar los restos del apóstol Santiago.³⁸ La centralidad se resume tanto en lo geográfico como en lo político, lo literario y lo moral.

Las consecuencias de no conservar la capitalidad serían nefastas para la ciudad y los pueblos dependientes de ella, pues les provocaría la ruina.

El escrito, fechado el 5 de marzo de 1821, termina con la solicitud a las Cortes de no excluir Santiago de su posición de capital, pensando siempre en la de todo el territorio gallego, dado que nada se dice sobre la división en provincias.

De los escritos de las parroquias, que se acompañan a continuación del principal del Ayuntamiento, pueden destacarse los siguientes aspectos. En primer lugar, algunos plantean la posibilidad de que Santiago sea no solo la capital de la provincia única, sino también la capital de alguna de las provincias que se formen en el supuesto de que el viejo Reino de Galicia se divida en varias.³⁹ En todo caso, esta probable partición se critica por el aumento de gastos que supondría el hecho de tener más oficiales y más edificios y dependencias para albergarlos, lo que provocaría la necesidad de aumentar aún más los impuestos. También dificultaría la circulación y el cumplimiento de las órdenes.⁴⁰ Este reparo económico también sería tratado tanto por la Comisión Especial de la División del Territorio como por las propias Cortes. En defensa de la mayor división se señalaba que los beneficios que se lograrían serían siempre mayores que los perjuicios y que los gastos

37. Al argumento de la centralidad también se aludía en el *Informe de la Comisión de División del Territorio Español* como uno de los que se habían seguido a la hora de proceder a la organización de las nuevas provincias, respetando, eso sí, las capitales ya existentes aunque no contaran con esta posición geográfica. Sin embargo, no fue así en el caso de La Coruña (inicialmente denominada Galicia en el proyecto de la Comisión). Véase *Informe de la Comisión de División del Territorio Español*, p. 24-25.

38. *Representaciones hechas a las Cortes*, p. 1-3.

39. Así, por ejemplo, lo señala la parroquia de San Fructuoso. Véase *Representaciones hechas a las Cortes*, p. 5-6.

40. Son dos las parroquias que critican la división de la provincia única de Galicia: San Fructuoso y San Miguel. Véase *Representaciones hechas a las Cortes*, p. 8 y 26.

no serían tan elevados al reducirse las cantidades a pagar a cada oficial por desempeñar su puesto en un espacio físico menor.⁴¹

En general, se repiten argumentos ya expuestos por el Ayuntamiento, como la centralidad de la ciudad, su numerosa población, la existencia de edificios para albergar instituciones, la ubicación en ella de la Universidad⁴² o los precedentes históricos que avalaban la capitalidad.⁴³

También se aduce la necesidad de conseguir la capitalidad para reducir la crisis económica que sufre la ciudad y que podría llevarla a la ruina y dejarla convertida en una aldea.⁴⁴ Los ingresos se habían reducido por la desaparición de percepciones como el derecho del voto de Santiago o la marcha de comunidades religiosas como la de San Martín Pinario. Sólo así se conseguiría revitalizar tanto la agricultura como el comercio y la industria.

Asimismo, las parroquias se muestran más combativas a la hora de criticar a otras localidades. Particularmente, se ataca a La Coruña por su posición geográfica extrema, lo que la hace presa fácil en ataques militares de enemigos y provoca que sea un lugar con pocos víveres, habiéndose causado perjuicios a los vecinos que tenían que desplazarse hasta allí.⁴⁵

El problema de la capitalidad se trata conjuntamente con el de la Audiencia, que Felipe II trasladó en 1563 a La Coruña por razones políticas.⁴⁶ De ahí que se

41. «[...] disminuido el tamaño actual de las provincias y disminuido en igual proporción el trabajo y la responsabilidad, parece justo que se arreglen y sujeten á la misma disminución los honorarios». Véase *Informe de la Comisión de División del Territorio Español*, p. 44.

42. Especialmente interesante resulta el argumento expuesto por la parroquia de Santa María del Camino, que señala que tener a la Audiencia y a la Universidad juntas en la misma localidad será muy útil para el desarrollo del derecho, puesto que «[...] los profesores de jurisprudencia no solo tendrán de este modo proporción de instruirse completamente en la teoría de las leyes, sino también en la parte muy interesante de la práctica de los tribunales y de la elocuencia forense, formándose de este modo mas fácilmente letrados y magistrados sábios y prudentes». Véase *Representaciones hechas a las Cortes*, p. 12.

43. Desde los más remotos tiempos, Santiago había sido capital, pues en esta ciudad se habían asentado las cortes de monarcas como Alfonso III, Bermudo II o Alfonso VII. La ciudad había surgido ya en el siglo VIII al descubrirse allí la tumba del apóstol Santiago. Véase *Representaciones hechas a las Cortes*, p. 14.

44. Así se expresa la parroquia de San Félix de Solovio en su escrito: «[...] lo que hoy es ciudad, antes de uno o dos años sería acina de escombros». Véase *Representaciones hechas a las Cortes*, p. 20.

45. *Representaciones hechas a las Cortes*, p. 6.

46. Sobre este asunto, véase A. GIL MERINO, «Notas históricas sobre la Real Audiencia de Galicia en la segunda mitad del siglo XVI y su traslado a La Coruña», *Revista del Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses*, núm. 2 (1966), p. 19-37; B. BARREIRO MALLÓN, «La Audiencia de Galicia en la época de Felipe II», en A. EIRAS ROEL (coord.), *El reino de Galicia en la monarquía de Felipe II*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, Departamento de Historia Medieval y Moderna, 1998, p. 191-213, esp. p. 197-200.

reclame su vuelta a Santiago, al haber cambiado las circunstancias. La explicación oficial del cambio, que se recogía en la disposición del siglo XVI, parece poco convincente, tal y como señala el profesor Barreiro Mallón,⁴⁷ puesto que se aludía al interés por promover el desarrollo económico y poblacional de La Coruña. Todo apunta que las motivaciones iban en otra línea: evitar los conflictos que la Audiencia tenía muy a menudo en Santiago con sus autoridades civiles y eclesiásticas, particularmente con el arzobispo y también con otra jurisdicción regia como era la del Hospital Real.⁴⁸ Trasladar la institución judicial a una ciudad de realengo evitaría los continuos enfrentamientos con ese exponente claro de los grandes señoríos eclesiásticos que era el prelado compostelano.

Este escrito dirigido a las Cortes no fue el único por estas fechas, pues a finales del mismo mes de marzo se aprobó en el consistorio un nuevo texto dirigido a esta institución pero ahora más duro contra la ciudad de La Coruña.⁴⁹ Todo apunta que los regidores compostelanos tenían datos de los movimientos que sus vecinos herculinos estaban llevando a cabo para conseguir la capitalidad de una nueva provincia y por ello se muestran mucho más beligerantes que en ocasiones anteriores. De hecho, como veremos en el apartado siguiente, el Ayuntamiento coruñés presentó, exactamente en estas fechas, escritos solicitando la conservación de la Audiencia en su ciudad.

La agresividad es patente desde los inicios del texto. Se critica la posición geográfica de La Coruña en el mapa, en una esquina, y el carácter militar de la ciudad, poco apropiado para acoger una institución judicial. Se vuelve a aludir a las razones políticas que provocaron la marcha de la Audiencia de Santiago y se expone que éstas habían desaparecido. Igualmente, se ponen de manifiesto las pérdidas económicas que habían ocasionado a la ciudad tanto la desaparición de los monjes de San Martín Pinario como la abolición del voto de Santiago. La reinstalación de la Audiencia reduciría la pobreza reinante. En la mente del consistorio compostelano también está la necesidad de desmontar los argumentos políticos que hacían de La Coruña, en aquel momento, una de las ciudades más liberales de España. Para ello se señala que los que habían salvado la Constitución habían sido los militares, quienes no eran ni de un lugar ni de

47. B. BARREIRO MALLÓN, «La Audiencia de Galicia», p. 198.

48. B. BARREIRO MALLÓN, «La Audiencia de Galicia», p. 199-200. Del mismo parecer es Gil Merino, quien señala que las primeras gestiones para lograr el traslado comenzaron en 1549. También alude, como motivo para el cambio, a la existencia de un pleito sobre competencia para entender de apelaciones, en el que los tribunales eclesiásticos se oponían al parecer del municipio y de la Audiencia. La Chancillería de Valladolid atendió este asunto entre 1509 y 1568. Véase A. GIL MERINO, «Notas históricas sobre la Real Audiencia de Galicia», p. 22-24.

49. Aparece como anexo III a este trabajo.

otro. La restauración de libertades se había logrado gracias a todos los habitantes de Galicia.

Un argumento de gran peso para justificar el cambio de ubicación de la Audiencia es el del bloqueo en el que se encontraba La Coruña. Se aducen razones históricas y se señalan los males acaecidos en toda Galicia cuando la Ciudad Herculina fue tomada por fuerzas extranjeras en 1809, lo que había bloqueado a la Audiencia.⁵⁰ Esto podría volver a ocurrir teniendo en cuenta la juventud del momento constitucional. La conclusión final es que La Coruña debería ser solo una plaza militar y nada más.

Uno de los objetivos que en todo momento pretende trasladar el Ayuntamiento compostelano a las Cortes es el de la unidad de ciudades y pueblos gallegos en defensa de la predominante posición que debería gozar Santiago. Así, no solo se muestra esto en los escritos presentados por el municipio en general y por sus parroquias en particular, sino que también se toman medidas para solicitar a los pueblos que componían la antigua circunscripción de Santiago que apoyen, también, la capitalidad y la traslación de la Audiencia.⁵¹

6. LA OPOSICIÓN CORUÑESA A LAS PRETENSIONES COMPOSTELANAS: LA PUGNA POR LA AUDIENCIA TERRITORIAL

Curiosamente, en las actas consistoriales de La Coruña no existe ningún acuerdo durante este periodo en el que se aluda a los problemas sobre la capitalidad. Tal vez las informaciones existentes en el sentido de que la ciudad era considerada el eje central de una provincia en las diferentes discusiones planteadas durante el Trienio pudieron favorecer esta despreocupación. Sin embargo, el consistorio coruñés se mostró muy activo para defender la permanencia de la Audiencia en la ciudad. En este caso, el problema era grave, pues existían serios indicios de que podría producirse el traslado de ésta a la vecina Santiago.

La preocupación por la posible pérdida de la Audiencia duró aproximadamente un año. La primera noticia sobre este asunto que podemos encontrar en las actas del consistorio coruñés data del 17 de octubre de 1820, fecha que casi coin-

50. AHUS, Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 346, 30 de marzo de 1821, f. 512v: «Cuando la experiencia habla, deben callar todos los racionios en este punto, ya no es el discurso, ya no es una incierta teoría, la que expone el Ayuntamiento a los ojos del Congreso. Habla la verdad misma y lo que pasó en el año de 1809. Por hallarse la Audiencia encerrada dentro de unas murallas, y en un rincón de Galicia, cuando toda estaba ocupada, esta fiel y benemérita Provincia ha quedado sin defensores».

51. AHUS, Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 348, 25 de agosto de 1821, f. 1254v.

cide con la del escrito planteado en Santiago y que figura como anexo I de este trabajo. Ese día, el capitular Suárez de Pazos manifestó al regimiento los rumores que existían en la ciudad sobre el traslado de la institución judicial, poniendo de relieve el enorme perjuicio que supondría para la ciudad que dicho hecho se llegase a consumir. El Ayuntamiento acordó que se encargase a este individuo que efectuase una representación de clara oposición ante el Congreso y que se designase un agente en la Corte que se ocupase de seguir el asunto.⁵²

El escrito presentado⁵³ ponía de manifiesto el progreso que la ciudad herculina había experimentado durante el siglo XVIII gracias al comercio que desde su puerto se estableció con América, y a los correos marítimos, entre otros motivos de desarrollo comercial. Sin embargo, en las primeras décadas del siglo siguiente la situación había empeorado y se había perdido ese auge mercantil, con lo que la única fuente de prosperidad provenía de la instalación de la Audiencia. Su marcha conllevaría la de sus oficiales y, con ello, también la de otras personas, lo que produciría un descenso de la población. Lo más grave es que se resentirían fuertemente tanto el comercio al por menor como el comercio al por mayor, que dejarían de tener importantes clientes. El documento continuaba exponiendo que la ruina afectaría no solo a la ciudad, ya que los pueblos limítrofes también sufrirían la crisis coruñesa, particularmente Betanzos y El Ferrol. Por el contrario, Santiago ya era una próspera ciudad que no necesitaba de ningún impulso económico a mayores, pues contaba con universidad, casas nobiliarias relevantes e importantes fuentes de ingresos de tipo eclesiástico. Favorecerla aún más atentaría contra el interés general. Por último, se desmontaban también los criterios geográficos, puesto que se ponía de relieve que, si bien el cambio podía convenir a muchos pueblos, también había muchos otros que encontrarían con él mayor perjuicio, particularmente todos los de la franja cantábrica. Como argumentos menores se aludía a la seguridad de la cárcel coruñesa o a los considerables gastos de tener que cambiar el archivo, para finalizar con razones de tipo patriótico, señalándose la importante contribución de La Coruña a la libertad constitucional.

En los días siguientes la preocupación por este tema continuó, pues el 23 del mismo mes los síndicos del Ayuntamiento propusieron elevar otra representación en el mismo sentido, pero ahora dirigida al Gobierno. Se aprobó hacerlo⁵⁴ y,

52. Archivo Municipal de A Coruña (AMC), Ayuntamiento de La Coruña, caja 88, libro de actas de 1820, sesión de 17 de octubre, f. 186r.

53. Figura como anexo II a este trabajo.

54. AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 88, libro de actas de 1820, sesión de 23 de octubre, f. 193r-193v.

también, que se imprimiesen todos los escritos presentados sobre el problema, con el objeto de hacerlos circular y buscar adhesiones en los pueblos limítrofes.⁵⁵

El escrito destinado al poder ejecutivo contenía buena parte de los argumentos manifestados días antes en el escrito remitido a las Cortes. Sin embargo, el documento contaba con motivaciones nuevas. Se aludía a la historia para negar que Santiago tuviese un título o una posesión más antigua para albergar la Audiencia, que se había trasladado a La Coruña para poblar suficientemente una plaza fuerte que era denominada «Fuerza y Guarda de ese Reino».⁵⁶ También se desmontaba con datos la tan manida y repetida argumentación compostelana referida a la centralidad de esa ciudad, considerándose que esta condición sólo podría encontrarse en la villa de Mellid. Además, se incidía en que lo que perjudicaba a los litigantes era la lentitud de los pleitos, y no el tener que viajar durante dos días para asistir al juicio. Se afirmaba que la única razón que movía a Santiago para reclamar y presentar tales demandas era el hecho de poder atraer para sí los importantes fondos económicos que se generarían si tenía allí sede la Audiencia, repitiendo los argumentos ya manifestados al Congreso de que no existía utilidad general con el cambio y de que la ciudad compostelana ya era próspera.

Otra justificación empleada por los regidores coruñeses aludía al buen aprovechamiento que se había hecho de los caudales que se habían generado gracias a la presencia en la ciudad de la Audiencia, caudales que se habían empleado en mejorar la ciudad. Además, se razonaba que los puertos de mar producían siempre más beneficios que los lugares de interior, y se ponían ejemplos tanto de España como de Europa.⁵⁷

Ya en la parte final del escrito se afirmaba que la prosperidad económica y social de toda Galicia se debía al desarrollo de La Coruña y se terminaba con la habitual referencia al patriotismo de la ciudad, firme defensora de las ideas constitucionales.

La estrategia de lograr apoyos de otros lugares se había iniciado ya el día 20, cuando el consistorio herculino escribió al Ayuntamiento de Betanzos pidiéndole su adhesión a la solicitud de conservación de la Audiencia en La Coruña.⁵⁸

55. El 25 de octubre se dirigieron cartas a Ribadeo, Mondoñedo, Vivero, Santa Marta de Ortigueira, Puentedeume, Santa María de Fuensagrada, Villalba, El Ferrol y Lugo.

56. AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 2574, «Libros copiadoreos de oficios, 1820», 25 de octubre de 1820, s/f.

57. Se comparaba el progreso de Cádiz, Valencia o Barcelona, en la Península, con el de Lisboa, Oporto, Burdeos, Ámsterdam o Hamburgo, fuera de ella.

58. AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 88, libro de actas de 1820, sesión de 20 de octubre, f. 190v.

Hubo que esperar a marzo de 1821 para que el Ayuntamiento coruñés volviera a pronunciarse sobre este asunto. Ese mes, la Comisión de Legislación del Congreso emitió un dictamen favorable al traslado de la Audiencia a Santiago, por lo que el Ayuntamiento volvió a acordar que se realizasen todas las gestiones oportunas para poner de relieve los daños que esto causaría⁵⁹ y buscó el apoyo, en este caso, de instituciones como la Diputación Provincial, el Consulado y otros pueblos cercanos,⁶⁰ todos ellos interesados en que no se produjese el cambio. La filosofía era clara: la unión de afectados lograría más fuerza en las reclamaciones. En el escrito que se dirigió al Congreso a través del agente Juan Antonio de la Vega se incidió en dos aspectos: la pobreza en la que quedaría la ciudad y el patriotismo que ésta había mostrado a la hora de defender la Constitución.⁶¹

También se acordó solicitar ayuda a altos cargos del Gobierno que pudiesen influir en las decisiones a adoptar. Para ello, las miradas se dirigieron al ministro de Guerra, Tomás Moreno Daoiz, que había estado destinado en la ciudad antes de lograr el alto puesto político.⁶²

En abril de ese año, las actas consistoriales recogen el agradecimiento a Juan Antonio Vega y Pedro Pedernagni por las gestiones realizadas en Madrid para

59. AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 89, libro de actas de 1821, sesión de 27 de marzo de 1821, f. 58v-59r.

60. En particular, los escritos se dirigieron a Puente deume, Betanzos, El Ferrol, Mondoñedo, Ribadeo y Lugo. Véase AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 8559, borradores de oficios pasados al libro copiador, marzo de 1821, s/f.

61. AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 8559, borradores de oficios pasados al libro copiador, marzo de 1821, s/f.

62. AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 8559, borradores de oficios pasados al libro copiador, marzo de 1821, s/f: «Este Ayuntamiento ha tenido el honor y la dicha de que V.E. mandase y habitase en esta capital para bien de la provincia de Galicia, aunque con el disgusto de que fuese tan efímera su residencia por la imperiosa necesidad de aprovechar el merito y virtudes de V.E. en el gobierno general de las armas de la Monarquía. V.E. manifestó en esta ciudad su carácter amable entre las demás prendas que le adornan, mas también cree el Ayuntamiento que la población y estado de la Coruña se hizo apreciable a V.E. por sus particulares circunstancias e influxo que debe tener su patriotismo, poder y brillantez en la prosperidad general del Estado. Creía la Coruña que su favorable suerte sería duradera y que en vez de hacerla retroceder se la fomentase a favor de la regeneración política. Sin embargo, se anuncia en los papeles públicos, la separación de esta Audiencia para colocarla en Santiago, golpe fatal para este benemérito pueblo, cuya ruina no es preciso ponderar a V.E. que conoce bien con su ilustración y esquisita penetración a donde pueden llegar. El Ayuntamiento necesita hacer esfuerzos y buscar protección para salvar a esta ciudad y puerto del peligro inminente y ruega a V.E. que como protector especial que ha sido de la seguridad constitucional de esta provincia lo sea de su riqueza y población interponiendo su poderoso influxo para que se suspenda el Decreto de la Corte sobre la dolorosa remoción de esta Audiencia de su antigua localidad. Dios guarde a V.E. muchos años, Coruña, su Ayuntamiento constitucional, marzo, 28 de 1821».

conseguir que la Audiencia continuase en La Coruña, que se valoraban como muy exitosas en ese momento.⁶³

Quizás el momento más álgido del problema se suscitó en octubre de 1821, justo un año después de que en las reuniones del consistorio hubieran aparecido los primeros comentarios sobre el tema. En el Congreso, en la sesión del día 10 del citado mes, el diputado Moscoso afirmaba que la mayor parte de los diputados gallegos estaban de acuerdo con el traslado de la Audiencia a Santiago de Compostela, pero decía que se trataba de un tema que debería ser analizado cuando se plantease la organización judicial. Este diputado intervino en este sentido en el debate suscitado sobre la capitalidad de la provincia de La Coruña y se mostró partidario de su colocación en la ciudad herculina. Puede que la postura de defender el traslado de la Audiencia a Santiago fuese la moneda de cambio para lograr aplacar las quejas que podrían provenir de la Ciudad del Apóstol, tal y como el propio diputado insinuaba.⁶⁴ Ante la gravedad de los acontecimientos, en la sesión del Ayuntamiento del 16 de octubre se acordó enviar a un individuo del Ayuntamiento a Madrid para defender las pretensiones de la ciudad y que se le pagase a través de una suscripción.⁶⁵

No sabemos si fue por estas gestiones o por otros motivos, pero el resultado final fue favorable a las pretensiones de La Coruña, que logró conservar en su seno la denominada en esos momentos Audiencia Territorial.

7. EL DEBATE PARLAMENTARIO EN 1821

En las Cortes Extraordinarias que se iniciaron en septiembre de 1821 se discutió el proyecto que fue aprobado a principios de 1822, el 27 de enero, con pocos cambios relativos a Galicia. Además del ya referido cambio sobre la sustitución de la denominación de la provincia coruñesa, el traslado a Vigo de la Audiencia Territorial inicialmente proyectada en Pontevedra fue la modificación más destacable.

63. AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 89, libro de actas de 1821, sesión de 10 de abril de 1821, f. 66r.

64. *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura extraordinaria*, sesión de 10 de octubre de 1821, p. 176: «[...] si se autorizase al Gobierno para esta traslación, aunque no se verifique sino cuando las circunstancias lo permitan, el solo anuncio de esta traslación tranquilizaría los ánimos y conciliaría todos los intereses».

65. AMC, Ayuntamiento de La Coruña, caja 89, libro de actas de 1821, sesión de 16 de octubre de 1821, f. 184v-185r.

Precisamente, las discusiones sobre la nueva reorganización territorial versaron más sobre problemas con las capitales de las provincias que iban a formarse que sobre los límites o la desmembración de antiguos reinos.⁶⁶

En la pugna entre Santiago y La Coruña se llegó incluso a proponer la creación de una quinta provincia en la Ciudad del Apóstol, como mejor forma de resolver el conflicto. La iniciativa fue llevada a cabo por los diputados Joaquín de Fondevila, José Rodríguez del Casal y Agustín Romero Baamonde. El primero⁶⁷ defendía que Santiago era la capital de Galicia y que, por tanto, siguiendo los principios generales marcados, debería conservar esta posición en la división que se llevase a cabo. Aducía, también, argumentos que ya encontramos reflejados en los diferentes escritos presentados por el Ayuntamiento compostelano y que se han examinado en estas páginas. Particularmente, aludía a la existencia en la ciudad de universidad y de destacamentos militares y, por supuesto, al hecho de considerarse una de las capitales de la cristiandad al albergar los restos del apóstol Santiago. Otra circunstancia que se repetía de textos anteriores era la decadencia económica de la ciudad al haberse visto privada de las rentas del voto de Santiago y al haber marchado muchos religiosos y órdenes sin que, por el contrario, los habitantes hubiesen perturbado la quietud pública, mostrándose seguidores de los preceptos constitucionales. Señalaba, igualmente, que la relevancia comercial de La Coruña no era tanta, pues existían otros puertos con importancia para la entrada y salida de productos, como Vigo, Padrón o Carril. Intentaba, también, desmontar el argumento del patriotismo coruñés, señalando que regirse por ese criterio para establecer capitales implicaría que muchos pueblos pequeños se harían acreedores a ello.

Rodríguez del Casal⁶⁸ alegaba la elevada población y extensión de Galicia para aumentar el número de provincias de cuatro a cinco, y se mostraba partidario de una solución más tradicional con la vieja división de la etapa moderna y alejada de novedades innecesarias. A su juicio, en Santiago descansaban razones tanto de mayor población como económicas que la hacían preferible a Pontevedra. No otorgar la capitalidad a la ciudad compostelana supondría, como ya hemos visto en otros escritos, sumirla en la ruina más absoluta.

66. A. M. CALERO AMOR, «Liberalismo y división provincial», *Revista de Historia Contemporánea*, núm. 3 (1984), p. 8. Según el autor, más de la mitad de los legajos conservados en el Archivo del Congreso entre los años 1820 y 1822 versan sobre quejas y reclamaciones presentadas en relación con temas de capitalidad que llegaban de procedencia muy diversa.

67. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 10 de octubre de 1821, p. 174-175.

68. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 13 de octubre de 1821, p. 241: «La parte occidental de Galicia es la más poblada, y la que por consiguiente, con arreglo a la primera base de la comisión, debe ser dividida para su biniestar, no en dos provincias de primera clase, sino en tres de tercera, cuales son Coruña, Santiago y Tuy».

En el mismo sentido de crear cinco provincias se pronunciaba Romero Baamonde,⁶⁹ aduciendo también la base del criterio poblacional y la concentración de habitantes en la franja atlántica. Proponía la creación de tres provincias en esta zona, que serían las de La Coruña, Santiago o Pontevedra y Tuy. Mantener la propuesta de la Comisión provocaría la sinrazón de conformar una provincia coruñesa demasiado grande tanto en extensión como en población, lo mismo que sucedería si la antigua circunscripción de Tuy se uniese a Pontevedra. Así, el diputado gallego era más partidario de una solución basada en la tradición y que se acercase más a la división existente en el Antiguo Régimen. Tras la aprobación de la provincia coruñesa, este diputado, en la discusión sobre la de Pontevedra, promovió el cambio de ésta para Santiago y la creación de una quinta en Tuy, aunque sin éxito.⁷⁰

Sin embargo, en sede parlamentaria también se oyeron voces que defendían la capitalidad coruñesa. Así, los diputados Quiroga, Peñafiel y Moscoso aludían a la abundante población existente en la ciudad herculina y sus poblaciones limítrofes (especialmente Betanzos y El Ferrol) y al progreso económico de un importante puerto de mar, y además a razones políticas —pues La Coruña conformaba una de las ciudades liberales por excelencia— y militares.⁷¹

Cuando el Ayuntamiento compostelano comprobó que la división provincial proseguía su tramitación parlamentaria sin obstáculos y que la clara pretensión era crear cuatro provincias y no incluir a la ciudad como capital de alguna de estas circunscripciones, el municipio solicitó al rey la suspensión de la norma y que se analizase con más calma en otra legislatura.⁷² Evidentemente, la iniciativa obtuvo el mismo resultado negativo que los anteriores intentos de colocar a Santiago como capital provincial.

Incluso con el decreto de división provincial ya aprobado, el consistorio compostelano siguió solicitando la traslación de la Audiencia y la capitalidad.⁷³ El texto se recibió en la Ciudad del Apóstol a finales de marzo de 1822.⁷⁴

69. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 10 de octubre de 1821, p. 172-173.

70. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 13 de octubre de 1821, p. 240.

71. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 10 de octubre de 1821, p. 175-176.

72. AHUS, Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 349, 22 de octubre de 1821, f. 1589v.

73. AHUS, Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 351, 27 de febrero de 1822, f. 251r, y libro de actas núm. 352, 24 de abril de 1822, f. 134r-134v.

74. AHUS, Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 351, 23 de marzo de 1822, f. 404r.

8. OTROS CONFLICTOS POR LA CAPITALIDAD: LA PUGNA ENTRE VIGO Y PONTEVEDRA

Aunque, para respetar el tamaño máximo estipulado por artículo en este homenaje, no serán objeto de análisis otros problemas y disputas entre ciudades gallegas, se hace necesario apuntar sumariamente el conflicto suscitado entre Vigo y Pontevedra, pues no en vano determinó el cambio en el Congreso del dictamen de la Comisión, pues Vigo pasó a lograr la capitalidad que inicialmente se proponía para Pontevedra.⁷⁵ Parece ser que la novedad fue posible gracias a la actuación del marqués de Valladares, quien logró atraer para la causa viguesa numerosos pareceres. De él decía González de Zúñiga en 1846 que mintió en las Cortes con gran desfachatez, pero que gracias a eso había logrado convencer a los diputados americanos para conseguir el cambio de la capital.⁷⁶ Por esas mismas fechas, contaba el viajero inglés George Borrow que un vecino de Pontevedra afirmaba que «Estos tipos de Vigo —dijo— dicen que su ciudad es mejor que la nuestra. ¿Escuchó usted nunca mayor estupidez? Le digo, amigo, que no me importaría un comino que Vigo ardiera por los cuatro costados con todos los truhanes dentro».⁷⁷ Desconocemos si este parecer podría generalizarse a la mayor parte de la población de Pontevedra, pero parece claro que la oposición entre las dos ciudades era grande.

Las Cortes del Trienio discutieron el asunto en su sesión de 14 de octubre de 1821.⁷⁸ El diputado Baamonde puso de relieve, inicialmente, la mejor situación y las mejores condiciones económicas de Vigo, que contaba con un importante puerto. Se opuso el diputado Moscoso, para quien Vigo no era todavía una ciudad formada ni contaba con edificios adecuados para albergar dependencias institucionales.⁷⁹ Asimismo, la centralidad favorecía a Pontevedra, que no estaba tan expuesta a ataques exteriores como la Ciudad Olívica.

75. Sobre la defensa de la capitalidad de Pontevedra, véase L. RODRÍGUEZ ENNES, *Las divisiones provinciales de Galicia. Pasado, presente y futuro: Los casos de Vigo y Pontevedra*, Vigo, Instituto de Estudios Vigueses, 2002, p. 66-69.

76. C. GONZÁLEZ ZÚÑIGA, *Historia de Pontevedra o sea de las antiguas Helenes fundada por Teucro*, Pontevedra, Establecimiento Tipográfico de la Viuda de Pintos, 1846, p. 307-309.

77. G. BORROW, *La Biblia en España*, facsímil de la edición de 1842, Barcelona, Fama, 1956, p. 307.

78. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 14 de octubre de 1821, p. 249-254.

79. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 14 de octubre de 1821, p. 250: «[...] mientras que en Vigo, o han de abandonar los habitantes sus casas, o han de residir las autoridades en tiendas de campaña, mientras no se fabrican los edificios necesarios a costa de gastos y sacrificios que la Nación no puede soportar en el día, mucho más encontrándolos ya realizados en Pontevedra».

Para Javier Martínez, marqués de Valladares, «Vigo, en efecto, es el principio de un gran pueblo, y que Pontevedra, por desgracia, es el término de lo que fue». ⁸⁰ Por lo tanto, ambas mostraban en polos opuestos el pasado y el futuro, a los que había que atender. Además, criticaba la centralidad pontevedresa, que no consideraba tal, y aludía como criterio para defender a Vigo, además de su población y riqueza, a la necesidad de prosperidad de la provincia de Orense, con la que se comunicaba mucho mejor. También en el bando favorable a Vigo se encontraba el diputado Peñafiel, quien, adhiriéndose a los argumentos ya expuestos, añadía la existencia del Consulado en esa ciudad y que la mejor forma de fomentar el comercio y el desarrollo de la industria sería que el gobierno político y la Diputación estuviesen en el mismo lugar que la institución consular. ⁸¹

9. CONCLUSIONES

Cuando durante el Trienio se llevó a cabo el primer intento serio de reordenar el territorio español, Galicia fue uno de los lugares más afectados, pues era evidente la necesidad de dividir una circunscripción tan extensa y poblada. Frente a los partidarios de mantener más o menos el *statu quo* existente sobre la base de las siete grandes ciudades del Antiguo Régimen, se alzaron voces, al final vencedoras, de conformar cuatro provincias. Si con Orense y Lugo no se plantearon problemas, sí se produjeron en la franja atlántica. La propuesta inicial de configurar sólo dos provincias con capitales en La Coruña y Pontevedra chocó con el obstáculo de excluir a Santiago de Compostela y, en menor medida, a Vigo, localidad que estaba creciendo a gran ritmo. De ahí que, aunque sin éxito, en sede parlamentaria algunos diputados planteasen la creación de una provincia más en esta zona tan poblada.

La candidatura coruñesa debió gran parte de su éxito a su condición de importante ciudad liberal y de ser una de las primeras en defender la constitución gaditana. Durante el Trienio, esto implicaba ganar muchos enteros ante cualquier pretensión. Por su parte, Santiago luchó por no perder el protagonismo del que había gozado durante el Antiguo Régimen de la mano de un señorío arzobispal de gran relevancia. Sin embargo, representaba el pasado y, también, una posición más reaccionaria. Para evitar altercados y revueltas, la mayoría de diputados

80. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 14 de octubre de 1821, p. 251.

81. *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura extraordinaria*, sesión de 14 de octubre de 1821, p. 254.

gallegos plantearon en el Congreso el traslado de la Audiencia a Santiago para contentar a esta ciudad y aplacar sus ánimos. Cuando el regimiento compostelano observó que las pretensiones de capitalidad se esfumaban, orientó todos sus esfuerzos a lograr el cambio de ubicación de la Audiencia. Precisamente, este hecho fue el único que preocupó al Ayuntamiento coruñés, pues existían fuertes indicios de que el traslado se llevaría a cabo. Sin embargo, la capitalidad nunca peligró y por ello no hizo falta que la ciudad se manifestase.

El vencedor de todas estas disputas fue, sin duda, el municipio de La Coruña, que se convirtió en provincia y capital y conservó la Audiencia. Este último logro fue meritorio si tenemos en cuenta la documentación consultada, que parecía dar por hecho el traslado a Santiago. Creo que la situación política del momento y la posición liberal de la ciudad coruñesa influyeron de modo definitivo en el mantenimiento de la sede judicial dentro de sus límites. Habría que esperar mucho tiempo, hasta el periodo democrático actual, para que Santiago de Compostela lograra obtener la capitalidad de toda Galicia, una vez que se constituyó la Comunidad Autónoma como nueva organización territorial. Sin embargo, la capital provincial y la Audiencia como máximo órgano judicial gallego —ahora bajo la denominación de Tribunal Superior de Justicia— continuarían en La Coruña.

10. ANEXOS

ANEXO I

Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPO), Fondo del Ayuntamiento de Ourense, «Impresos, 1820-1823», caja 278, s/f

El Ayuntamiento Constitucional de la M. N. y L. ciudad de Santiago con la más respetuosa consideración hace presente al Soberano Congreso los graves motivos que en su concepto exigen por el bien general de la Galicia la colocación de la Audiencia y demás Autoridades superiores de la Provincia en esta Ciudad, como el centro más proporcionado por las circunstancias de este pueblo para distribuir adecuadamente la justicia, y los asuntos y providencias del Estado. La ciudad de Santiago, Señor, ha sido desde el primer establecimiento de aquel tribunal el lugar de su residencia, como el principal en su población y otras ventajas que cedían en beneficio de los concurrentes a la deliberación de sus asuntos y pretensiones. Nunca se habría pensado que este Tribunal superior pudiese ser trasladado de esta Ciudad para confinarle en la Coruña, último extremo de la provincia y de la Península toda; si la experiencia no hubiese demostrado que el poder de la intriga y el furor de las competencias, especialmente en los tiempos en que apenas se divisaban los princi-

pios exactos del orden político de los Estados, antes bien se hacía ostentación de atropellar continuamente los límites de la autoridad legítima, eran suficientes para realizar el absurdo de sacrificar los intereses casi de todo el pueblo de Galicia, a la arbitrariedad y el empeño del desorden. Son demasiado públicas y tradicionales las ruidosas discordias entre el Cabildo de la Iglesia de Santiago y la Audiencia, para que pueda atribuirse a otra cosa el exterminio de la autoridad civil del centro de los Pueblos de su jurisdicción. El Arzobispo D. Maximiliano de Austria, primo del Sr. Rey D. Felipe III, ¿Qué no pudo hacer para lograr el señorío independiente de la ciudad de Santiago? Entredichos, excomuniones y todo género de censuras fulminaron sobre los individuos de la Audiencia, y se presentaron contra ellos ante el Rey quejas y más quejas. Lo cierto es que en los días de D. Maximiliano, cuando la protección de la Magestad podía emplearse con preferencia en los vástagos de la Real familia, entonces solamente fue la época de la separación de la Audiencia para la Coruña; cuya verdad se infiere bien de las cláusulas que contiene la provisión de S.M., expedida en 1607 en fuerza de las peticiones de aquel Arzobispo, y de lo presentado por los individuos del Tribunal. Y ¿serían Señor, estas escandalosas turbaciones motivo suficiente para desconcertar el sistema político y geográfico de Galicia? ¿Serían suficientes para obligar a la mayor parte de estos habitantes a buscar los recursos de la Justicia en la distancia de 40 o 30 leguas con graves dispendios de sus caudales y ausencias de sus casas, cuando pudieran tenerlos más a la mano? ¿Serían suficientes para establecer la perpetuidad de este daño, aun cuando por el bien de paz fuese precisa una separación temporal entre aquellos dos Cuerpos recíprocamente formidables? Es verdad que algunos años antes el Sr. D. Felipe II había mandado a la Audiencia situarse en la Coruña para fomentar su población, con el objeto de la defensa de aquella plaza: pero además de que se conoce por tantos hechos que el influjo del Cuerpo eclesiástico de Santiago era bastante para que se sorprendiese a la autoridad del Rey con aquellos especiosos pretextos prescindiendo de las cosas pasadas, ¿Quién creará que sea necesario en el día la Audiencia en la Coruña para defenderla y resguardarse a sí misma? ¡Pobres de nosotros si tal fuese forzoso! Pero ¿cuál debiera suponerse en este caso el mísero estado de la población de esta Provincia, y de los recursos y fuerzas del Estado? Menos sería necesario el influjo de la residencia del Tribunal en aquel punto para fomentar la prosperidad de aquel Puerto; pues ésta siempre será aparente y precaria mientras se confíen los progresos de la Nación, del Comercio, de la pesca, y de las artes a Escribanos, Procuradores, Recetores, y Curiales. Así es que la opulencia o la perspectiva de la Coruña y el Ferrol solo se funda en una circulación estéril para la industria de una gran masa de dinero que amontonan en la primera los pleitos de toda la Provincia, y en la segunda los millones del Erario público, empleados solo por el objeto de la Armada. Y sino ¿cómo pudiera temerse que se arruinase la Coruña desprendiendo la Audiencia de aquel pueblo si su riqueza estuviese formada sobre bases sólidas? ¿Cómo pudiera verse con tanto dolor que la hermosa villa del Ferrol acabase el término de su prosperidad al darle el golpe mortal a su Marina militar? ¿Qué fábricas, qué navegación mercantil se encuentran en estos dos considerables Puertos? ¡Oh Señor! (es una mengua el decirlo): ¿Luego la Audiencia ha sido un fantasma para la prosperidad de la Coruña: luego se han perdido tantos años sin hacer más que pasar inútilmente de unas manos a otras los

caudales del Erario Nacional y de los particulares: luego no hay recurso en las luces del Gobierno y de los Pueblos para fomentar la riqueza de tantos y excelentes puertos de la Galicia con la construcción de buques mercantiles, con la extensión de la pesca, con la actividad y giro del comercio, con el establecimiento de tantas fábricas de todas clases como pudieran fomentarse con el poderoso influjo de la Ilustración, y del buen gobierno en las preciosas variedades del suelo de este país: luego hemos de ser perpetuamente los esclavos de las Naciones extranjeras: luego no hemos de dejar de ser jamás los indios de la Europa; y la Nación quedará satisfecha y tranquila con que los dependientes de la Audiencia de Galicia abulten la riqueza exterior de la Coruña con su lujo de ropas y muebles extranjeros, y las suntuosas habitaciones que les costean los caudales de la agricultura?

SEÑOR, el Congreso Soberano va a dar un orden sólido y profundo a los verdaderos intereses de la Patria, y sería de no poca importancia uno de los primeros pasos: el restablecimiento de las Autoridades generales de la Provincia en su proporcionado y primitivo centro, haciendo confesar a algunos Pueblos con las rápidas providencias del fomento de la industria general con excitar los talentos y los genios, con animar las artes y el comercio, con dar a cada pueblo y a cada lugar de la Península el destino y fomento de sus circunstancias políticas y locales; haciéndoles confesar los funestos efectos de sus preocupaciones en atribuir a los desórdenes pasados, al mismo abandono, y estupidez última la felicidad imaginaria que pretenden. En el alto e ilustrado carácter del Congreso no caben la ignorancia, las ilusiones, la parcialidad y los defectos de los particulares, y por lo mismo espera este Ayuntamiento que el Augusto Congreso oirá benignamente los justos clamores de la Galicia sobre la necesaria protección de sus comunes intereses, despreciando con dignidad generosa los ridículos e infundados pretextos de la seguridad del archivo de Galicia en la Coruña, cuando no han pasado muchos años que se ha visto a la merced y disposición del enemigo, y cuando la conservación de los papeles es allí arriesgada por los efectos salobres de la mar, lo que dio ya lugar a que se construyese el archivo de Betanzos; despreciando igualmente el exagerado coste de la remoción y conducción del archivo y oficinas, cual si fuese la emigración de todo aquel Pueblo, y la traslación de todos los enseres de la Ciudad; y el pretexto de la hipocresía común con que se achaca a las mejores providencias el atraso de los asuntos públicos y patrióticos, cuando de esta novedad saludable debe resultar la mejor expedición en las órdenes del Gobierno, no teniendo que atravesar hasta el extremo de la Provincia para, después de un largo retroceso, distribuirse por los numerosos y apartados Pueblos que la componen.

Estos son, Señor, los motivos razonables que la ciudad de Santiago preciándose de generosa en promover el bien general de la Galicia y de la Nación (aun cuando le tocara la más pequeña parte de su felicidad), eleva a la consideración del Congreso Augusto, a fin de que en estos preciosos días se logre en la traslación de la Audiencia, de la Diputación, y de las Corporaciones dependientes el triunfo de la razón sobre los esfuerzos de las parcialidades y del envejecido egoísmo.

Santiago, su Ayuntamiento Constitucional, 13 de octubre de 1820

ANEXO II

Archivo Municipal de A Coruña (AMC), Fondo del Ayuntamiento de La Coruña, caja 2574, «Libros copiadores de oficios, 1820», octubre de 1820, s/f

Señor: El Ayuntamiento de la ciudad de la Coruña excitado por los justos clamores de los vecinos y de sus deberes, se ve en la dura necesidad de llamar la atención del Congreso hacia un asunto que considera de la mayor importancia para el bien de su Pueblo, de los inmediatos y aun de toda la Provincia y del Reino; y confiado en la sabiduría y justicia de las Cortes, espera que causas tan justas no solo le harán disculpable, sino que servirán de recomendación a la instancia que tiene el honor de elevar a la decisión de Congreso.

Hace días que una voz sorda se ha dejado oír en esta Ciudad anunciando la traslación de la Audiencia Nacional, a la de Santiago: No era la primera vez; y acostumbrados los vecinos a verla desvanecida con el suceso en el tiempo en que la intriga y el poder, eran los únicos resortes que movían al Gobierno, no podían dejar de despreciarla ahora que las riendas del Estado se hallan en manos puras y que solo rige la ley, la razón y la justicia. Tal fue el efecto lisonjero de su confianza; pero habiéndose repetido la misma voz llegando al extremo de hacerse general, el temor de que las Cortes y el Gobierno pudiesen ser sorprendidos con razones supuestas o aparentes, hizo que a aquella sucediese el recelo, el sobresalto y la congoja; y hasta el Ayuntamiento, a pesar de la seguridad que tiene en las sabias providencias del Congreso, no pudo menos que dejarse arrastrar del temor común.

Parece, Señor, que la desgracia se ha conjurado contra este Pueblo colocado por la naturaleza bajo un clima sano y apacible, en una situación ventajosa y con un puerto tan hermoso como franco y seguro que le proporciona y facilita la comunicación y el comercio con todas las Naciones. ¿Qué no debía prometerse y esperar de un Gobierno ilustrado? El aumento de la población, el fomento de la industria y del comercio, la seguridad del Puerto y de la Provincia, eran sin duda los objetos que se le presentaban de luego a luego, y los que merecían todo su cuidado y protección. Con efecto, así fue algún día. Motivos tan poderosos e importantes al Estado, decidieron al Señor Don Felipe 2º a que en el año de 1563 mandase trasladar a la Coruña la Audiencia Real que residía entonces en Santiago, a pesar de la resistencia que opuso el interés individual de sus ministros; y bien presto acreditó el suceso cuan política había sido esta medida, pues en cinco años después, crecía tanto su población, que ella sola abatió el orgullo inglés, que pretendía invadir el Reino. Antes de esto ya el Emperador Carlos 5º había procurado el fomento de la Coruña, concediéndola privilegio para hacer el comercio de Indias, que no tuvo efecto con motivo de las revueltas desgraciadas de aquel tiempo. En 1734 se le expidió otro para las Provincias de Yucatán y Campeche. En 1762 se establecieron en ella los Correos marítimos; y en 1778 se habilitó el Puerto para el comercio de América; sobre estos fundamentos prosperó el Pueblo y llegó a la mayor perfección. Su industria creció considerablemente con las famosas fábricas de Mantelería, Cordaje, Sombreros y Velas, que a porfía se establecieron en él; y su comercio se extendió por todas partes especialmente en la América del Sur, a

donde se hacían exportaciones frecuentes de géneros del país, con fomento de la agricultura, y de la industria popular; mas casi todo, ha desaparecido; la traslación de los correos al Departamento del Ferrol en 1802 dio un golpe fatal al Comercio, privándole del continuo tráfico que hacía con Buenos Aires, la Habana y otras plazas; y desde ese momento, se ha visto disminuirse la población, decaer las Fábricas y arruinarse enteramente las de Mantelería. Sin embargo, la Audiencia territorial, la habilitación del Puerto, la fábrica de Cigarros que se estableció después, los esfuerzos de los buenos ciudadanos sosteniendo a todo riesgo las de Cordelería y Sombreros, y aun poniendo otra de Jabón salvaron al Pueblo hasta ahora; mas en el día en que la habilitación del Puerto se neutralizó con las de otras de la Provincia; ahora que la libertad justa de los efectos estancados destruyó la Fábrica de Cigarros, ahora que las extracciones para América después de ser peligrosas no favorecen a nuestras Fábricas de Sombreros, y que la de Jabón no puede hacer competencia a las de otras Provincias ¿Qué es lo que queda a la Coruña para su sostén sino la Audiencia? Nada absolutamente, y ojalá que el Ayuntamiento se equivocase en su juicio; pero por desgracia es demasiado exacto.

La mutación de la Audiencia, Señor, arrastra consigo un número considerable de familias que están adheridas a ella, y no pueden dejar de seguirla. Ministros, Abogados, Relatores, Secretarios de Cámara, Porteros, Procuradores, Receptores, Alguaciles, Alabarderos y curiales que hoy pueblan la Ciudad alta y parte de la baja, todos deben abandonarla por necesidad ¿y cuántos más les acompañarán por conveniencia y especulación? Tantos, y tantos que se emplean en el comercio y tráfico por menor confiados en el gran consumo que hacen aquellos vecinos, y los forasteros que concurren diariamente al Pueblo en seguimiento de sus negocios ¿permanecerán en la Ciudad que solo ofrece a su cálculo un pequeño número de consumidores? Los comerciantes por mayor que suministran a aquellos sus efectos, con esperanza de los mismos consumos, que son los riegos que mantienen vigoroso el Comercio ¿pensarán de otro modo? ¿El negociante se limitará a especulaciones tardías y arriesgadas, sin las segundas manos que dan salida pronta a sus efectos? ¿El fabricante trabajará sin seguridad del pronto reintegro del capital que consume en el trabajo? ¿Vivirá el Artífice, y el jornalero en donde no hay que hacer? Pues he aquí Señor el cuadro espantoso que se presenta a la vista del Ayuntamiento; el ve ya la Ciudad despoblada, las casas yermas, el comercio por mayor y por menor fugitivo, las Fábricas abandonadas; en una palabra, reducido este hermoso Pueblo a una Ciudadela o un Presidio.

Pero no es esto solo, la ruina de la Coruña envuelve la de la agricultura, y población de los lugares y terrenos feraces que en distancia de cuatro y cinco leguas la proveen de todo lo necesario; porque ¿qué objeto les estimulará a trabajar sus tierras? ¿Qué lucro se podrán prometer de su sudor? ¿a dónde llevarán las producciones por que tanto se afanaban? Sin interés no hay estímulo, sin estímulo no hay agricultura, y sin agricultura no puede haber población.

Hasta la Ciudad de Betanzos, y la villa del Ferrol es preciso que se resientan de la caída de la Coruña. La primera sin establecimientos nacionales, ni particulares, sin artes, y sin grandes propietarios, no subsiste sino del producto de su hermosa y abundante

campiña, de su ría y de la pequeña industria del Panadeo que hace con esta Ciudad y el Ferrol ¿Cómo podrá pues subsistir si le falta la Coruña? El segundo si en el día no necesita como en otro tiempo de las verduras y legumbres de aquella porque la huerta se fomentó y ha prosperado entre la miseria que afligió y aflige aun a tan hermoso pueblo, necesita empero del trigo que no produce su terreno, del maíz que no basta a sus necesidades, del aceite, jabón y otros frutos nacionales, de que carece, y de todos los coloniales que vienen directamente a la Coruña. Aquí es donde existen los Almacenes de los que se provee el Comercio del Ferrol, aquí en donde hace las compras por mayor y menor, y aquí en donde se surte sin necesidad de gastar tiempo ni de adelantar un nuevo capital en los transportes, pues es muy poco lo que le cuesta ¿y qué ventajas no son estas para el Ferrol? ¿quánto no sería menester aumentar el capital para comerciar en Santiago, y con él los precios de las cosas en perjuicio de los vecinos que casi todos viven atenedos a sueldo?

Pero se dirá que estos temores no son fundados porque siempre habrá comercio en la Coruña. Sí, Señor, el Ayuntamiento no piensa llegue a tanto la desgracia del Pueblo, que no lo haya; pero está cierto de que el principal, el productivo que enriquece a los Pueblos, y los hace grandes y magníficos, desaparecerá enteramente. Situada la Audiencia en Santiago, son muchos los alicientes de este Pueblo para el Comercio. El por menor halla en él una Ciudad que ya en el día es la más populosa de la Provincia, y después lo será mucho más; y el por mayor sobre esto encuentra un pueblo abierto; los Puertos de Marín y Carril que dan fácil entrada a los géneros, el de Vigo que no es menos franco que aquél, la mayor proximidad al Portugal y otros mil motivos de preferencia a esta Ciudad, que si para el Comercio de buena fe serán despreciables, no así para el doloso y fraudulento.

Lo expuesto Señor, basta para dar a las Cortes una idea justa de los graves perjuicios que la traslación de la Audiencia causaría necesariamente no solo al Pueblo de la Coruña e inmediatos, sino también al Estado; perjuicios que jamás pueden compensarse con la ciudad de Santiago.

El Ayuntamiento prescinde de si es o no antipolítico fomentar un Pueblo a costa de otro; pero si, dirá que la Ciudad de Santiago no necesita engrandecerse más. Santiago fue hasta ahora la Ciudad más rica de la Provincia, y lo será siempre, sin embargo de que se le hayan disminuido las rentas de su Cabildo eclesiástico. Su situación la más propia para el Comercio interior, y para las Fábricas de Curtido, papel y otras. Las muchas que ya tiene de ambas clases, los grandes capitalistas que residen en ella, los ricos y grandes propietarios que la habitan, la riqueza y solidez de su comercio, el establecimiento público de la Universidad que atrae anualmente un número considerable de escolares, los Colegios militares, los Hospitales que entretienen mucha gente, los muchos conventos de regulares que allí existen, la curia eclesiástica, y el Jubileo del año Santo; todas estas son causas poderosísimas que no solo aseguran su permanencia, sino que influyen continuamente en su prosperidad, al paso que a la Coruña todo le falta si se le quita la Audiencia.

A pesar de esto el Ayuntamiento no se opondría a semejante medida, si resultase de ella el bien general; pero por más que lo busca no lo halla. El único que querrá persuadirse al Congreso, será el mismo que se representó al Señor D. Felipe 2º, a saber que no conviene a la Provincia que la Audiencia resida en esta ciudad por estar en el extremo del

Reino. ¿Pero qué importa esto en el estado actual de las cosas, arreglados ya los Partidos, cuando los pleitos se sustancian y fallan por sus Jueces en 1ª instancia, que su número se ha minorado considerablemente y que solo vienen al Tribunal los que lo merecen por su calidad y cantidad? ¿Y qué conveniencia publica resultará de que no vengan? Los Partidos de Tuy ganarán en la mutación porque se les acerca la Audiencia, pero los de la Coruña, Betanzos y Mondoñedo perderán porque se les aleja; y el último mucho más. Los de Orense aventajarán siete leguas, mas las atrasan con el embarazo que presentan las Barcas de la Ulla, que tienen que pasar los que transitan directamente a Santiago. Los de Lugo están a corta diferencia iguales, y viajan con mayor seguridad y comodidad por la carretera general y muchos de Santiago son perjudicados; mas sea como se quiera, cualquier ventaja que resulte a los pueblos respecto de las distancias es sumamente pequeña y de ningún aprecio comparada con los daños que quedan indicados, a que debemos añadir otros de no pequeña consideración; tales son la seguridad de los reos por falta de cárcel a propósito en la ciudad de Santiago, la mutación del archivo general, y las de los pleitos pendientes en los oficios, cuyo transporte después de ser molesto a los Pueblos ocasionaría gastos inmensos.

Finalmente, aunque el Ayuntamiento está muy lejos de querer hacer comparaciones odiosas ¿Será justo que padezcan la Coruña, Betanzos y Ferrol por beneficiar a Santiago? ¿Coruña Y Ferrol no son los pueblos más importantes de la Provincia? ¿No se interesa toda la Nación en su subsistencia y mejora? ¿A quién debe Galicia su agricultura, su industria, y su población, sino a estos dos pueblos? Señor, el espíritu de Partido y Provincial arruinó a la Coruña. Esta verdad amarga la siente la Nación, y la lloran todos los buenos; mas ya pasaron los tiempos del error, del delirio y de la perfidia. El bien general es el norte de las Cortes y del Gobierno. Así nada puede ya temer el Ayuntamiento ni su Pueblo, este Pueblo heroico que tantos sacrificios hizo por la Nación durante la lucha que sostuvo en defensa de su libertad, y la del Rey contra el tirano de la Europa; que tantas vejaciones ha sufrido, que tantos desembolsos por amor a nuestra sagrada Carta, y que ha sido la cuna de la libertad que gozamos, el primero que levantó su grito y lo hizo resonar en toda la Península.

Dígnese pues el Congreso, oír benignamente su súplica y otorgarle el consuelo de que permanezca dentro de sus muros la Audiencia nacional, para que conservando, cuando no mejore, su actual estado, pueda satisfacer los deseos que animan a sus habitantes de ser siempre útiles al Estado. Así lo suplica y espera de la rectitud de las Cortes, el Ayuntamiento Constitucional de la Coruña. Octubre, 21 de 1820.

ANEXO III

Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela (AHUS), Fondo Municipal, Libro de Actas núm. 346, 30 de marzo de 1821, f. 510r-513v

El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Santiago ha llegado a entender que varios vecinos de La Coruña andan recogiendo firmas y tratan de elevar al Congreso cierta representación por la cual pretenden hacer ver que no debe trasladarse la Audiencia a esta Ciudad, quedando como siempre encerrada dentro de aquellos muros, sumergida en el océano, y en la punta más septentrional de la provincia.

Señor: Que cada uno sostenga sus intereses, y sienta la pérdida de ellos es una cosa que no puede extrañar este Ayuntamiento. Pero, que sin consideración a la justicia, y a las luces de tan sabios representantes, se intente trastornar todos los principios de la razón, y la naturaleza; que se pretenda echar una venda sobre los ojos del Congreso y hacerle ver lo contrario de lo que ve por ellos, es lo que no puede igualmente disimular.

Es ocioso manifestar al Congreso que la Coruña ocupe el punto más distante de la provincia. Una simple ojeada sobre el mapa basta para convencerse de la irregular situación de la audiencia en aquella plaza; añadiéndose a esto la poca conformidad de las costumbres de un pueblo puramente militar con una corporación judicial y política que debe estar siempre en disposición de poder obrar sobre todos los ciudadanos. Es ocioso manifestar que la multitud de fueros y privilegios impiden en aquella plaza el libre ejercicio de esta autoridad superior. Asimismo lo es que la Audiencia fue trasladada a la Coruña en tiempos antiguos por razones políticas del momento, que ya no existen por cuya cesación, parece que debió haberse restituido a su primitivo asiento. Las circunstancias particulares que acaban de ocurrir en este pueblo, que aunque justas y benéficas para el todo de la Nación, no puede negarse que redujeron este pueblo a un estado calamitoso reclaman imperiosamente esta traslación. Habiendo faltado las dos principales fuentes de riqueza de este pueblo, y de su prosperidad, San Martín, y el voto, con las cuales se mantenían muchas familias el establecimiento de la Audiencia recompensará suficientemente esta pérdida, e impondrá un silencio a los descontentos, que regulando las disposiciones del Congreso por sus intereses, condonan la referida pérdida.

Nada de esto, vuelve a decirse, se oculta a la penetración del Congreso, así como tampoco que la mayor parte de la Provincia suspira por esta traslación. La conveniencia pública, único objeto de la atención del Congreso, y no la de un pueblo particular, reclama esta medida. La economía política y el comercio no se oponen a ella sobre lo cual abandona este Ayuntamiento a la penetración del Congreso una multitud de reflexiones que podría exponer.

Los mismos perjuicios de la Coruña podrán tal vez subsanarse. La sabiduría y poder del Congreso tiene mil medios de reparar este mal. Los inconvenientes de la traslación relativamente a los gastos y otros particulares, que se abultan maliciosamente son ningunos supuesto que en esta ciudad hay edificios, y que ella se ofrece a costearlos.

Todo por fin lo sabe el Congreso y lo ha visto por sí mismo ¿que podrán oponer a estas razones los enemigos de la traslación? ¿acaso la consideración debida a un solo pueblo pesará más sobre el ánimo del Congreso que la que se debe a toda una provincia? ¿la qué se debe a quince ó diez y seis mil almas que la que merecen cerca de dos millones? Si los habitantes de La Coruña concurrieron a la restauración de la libertad nacional ¿no es cierto que esto se debe la mayor parte a los beneméritos militares que ni son de la Coruña

ni de otro pueblo alguno, sino que pertenecen a todos y que en cualquiera parte que estuviesen harían el mismo servicio? Toda Galicia, Señor, ha concurrido a esta feliz restauración, y Santiago no ha estado menos pronta, en medio de hallarse en otras circunstancias, y poder evitarlo, más bien que la Coruña a abrazar el sistema benéfico que se le propuso. La ciudad de Santiago no cree por ninguna razón, ya que se trate de hacer un paralelo, y de la conveniencia de las dos, ser inferior en nada a La Coruña, y le gana mucho en la necesidad de repararla de las pérdidas que acaba de sufrir.

Pero, lo que debe llamar particularmente la atención del Congreso, y en que han pensado pocos, sin embargo de ser lo de más bulto, es el estado de sitio y de bloqueo en que precisamente se encuentra la Audiencia, estando en un pueblo como la Coruña. Cuando la experiencia habla, deben callar todos los racionios en este punto, ya no es el discurso, ya no es una incierta teoría, la que expone el Ayuntamiento a los ojos del Congreso. Habla la verdad misma y lo que pasó en el año de 1809. Por hallarse la Audiencia encerrada dentro de unas murallas, y en un rincón de Galicia, cuando toda estaba ocupada, esta fiel y benemérita Provincia ha quedado sin defensores. No pudiendo escaparse como otras Audiencias y esclavizada durante seis meses faltó la cabeza, y era consiguiente faltar todo el resto. No teniendo los naturales autoridades a quienes recurrir, despojados de todas sus relaciones políticas y civiles, fue necesario que recurriesen a sí mismos. De esto dimanó un diluvio de males, que aún llora Galicia que son incalculables y que sólo pudieron sentirse, pero no explicarse. En el abandono absoluto, a que quedaron reducidos, no presentaban dichos naturales, más que la imagen de unos corderos errantes expuestos a una infinidad de desastres. La anarquía era el estado que ofrecía entonces Galicia y a no haber sido por el juicio característico de sus moradores, fortificado con la moral de nuestra divina religión hubiera sido presa de la voracidad, hija de aquella. Si la Audiencia, única corporación en quien residía la autoridad y la confianza pública, la legitimidad y los recursos, hubiera estado libre, poniéndose al frente de todos estos pueblos, hubiera evitado todos estos desórdenes. Las más de las muertes, incendios, y asesinatos de Galicia deben su origen a este funesto abandono.

¿Y se querrá que permanezca en La Coruña? Lo que ha sucedido entonces puede suceder ahora. La sabiduría del Congreso no ignora los peligros de un estado naciente. Los enemigos que lo rodean son muchos. Uno principalmente hace a La Coruña uno de los pueblos menos seguros de la península. Todo esto exige que aquélla quede reducida a lo que la naturaleza la ha destinado. Una plaza fuerte puramente marítima para resistir a las agresiones extranjeras ¿Qué oficio ejercerá en este caso la audiencia? ¿Cómo se pondrá en libertad y cuántos obstáculos para la misma defensa de la plaza tantos brazos inútiles, que siendo absolutamente precisos en el centro de la Provincia, que dejan huérfana, y desamparan, sólo sirven de peso y de amargura en el sitio donde quedan?

Esta es, Señor, una materia que no sabría dejar el Ayuntamiento sino temiese molestar la atención del Congreso; queda sin embargo consolado con la idea de su gran justificación y sabiduría, la cual no le permite creer que entrarán en su balanza otras razones más que las referidas, posponiendo siempre cuantas pueden pertenecer al bien particular de este o del otro del que debe prescindir, al que pertenece sólo a todos y a ninguno en particular. Dios guarde a V^a. E. Santiago 31 de marzo de 1821.